



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 139-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, la **CARTA N° 037-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°139-2024-CR/GRL

de la siguiente manera: CONVOCAR, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA”**.

Al respecto la Médico Alicia Takemoto kawamoto – Jefa del Centro Materno Infantil Ramos Larrea, manifiesta que el centro materno infantil ha cumplido 34 años de funcionamiento brindando un servicio a toda la población que se llega a atender en el establecimiento, siendo uno de los establecimientos I-4 de la Región Lima, atendiendo la mayor cantidad de partos, contando con una atención por consultorios de 24 de horas de lunes a sábado y en emergencia todos los días, contando con algunas especialidades como medicina, neurología, gastroenterología en algunos turnos. El año pasado se llevó a cabo una evaluación de riesgos de desastres catalogándose como categoría “C”, lo cual significa que se requiere tomar medidas urgentes y necesarias, ya que los niveles actuales de seguridad del establecimiento no son suficientes para proteger la vida de los pacientes y del personal durante y después de una emergencia; asimismo, se señala que el establecimiento no cuenta con una infraestructura adecuada para la atención necesaria. En ese sentido ante lo manifestado, es necesario **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA**.

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 05 de junio del 2024, desde los ambientes de la Casa de la Cultura, en la provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA DEL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima para que a través de las áreas pertinentes se dé cumplimiento respectivo al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la titular del pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas por Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de los recursos financieros en los presupuestos institucionales y se dé la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°139-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL